



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000302-00. Villavicencio, cuatro (4) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

*De conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso, acéptese la renuncia al poder conferido por el demandado a la abogada LILIANA FERNANDA MOREN RIVEROS. En consecuencia se le requiere para que dentro del término **de quince (15) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, designe un nuevo apoderado para que continúe su representación judicial. **OFICIESE.***

Téngase al abogado JULIAN YESID PINEDA ARIAS como apoderado de la demandante, en razón de la sustitución que le hiciera la también abogada YEIMY TATIANA GUEVARA ROJAS.

Ahora bien, para los fines procesales a que haya lugar se hace claridad respecto del incremento de la cuota alimentaria que se ejecuta en el presente caso y aunque la Defensora de Familia del ICBF no emite una respuesta satisfactoria conforme a lo pedido, es clara la intencionalidad al momento de establecer la fijación del aumento de la misma, pues el incremento fijado por el Gobierno Nacional lo es para el salario mínimo legal mensual, como quiera que el IPC es un índice, que no es fijado por el Gobierno Nacional, sino que está dado por un comportamiento de los precios al consumidor, información que lleva a cabo el DANE. Ese valor es tomado como base para el incremento de las cuotas alimentaria, arriendos etc., cuando no se ha establecido de común acuerdo por las partes como se hará.

Vencido el término concedido al demandado para la designación de apoderado, vuelva el proceso al despacho para fijar fecha para la audiencia correspondiente, como quiera que se surtió el traslado de excepciones en auto precedente.

Finalmente, por Secretaría elabórese orden de pago de la cuota alimentaria conforme viene siendo descontada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 130 del 2/ DICIEMBRE/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria